



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA JERICÓ – ANT.
Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

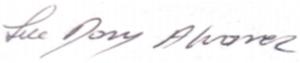
Auto Interlocutorio	269 de 2021
Radicado	05368-31-84-001-2018-00014-00
Proceso	SUCESIÓN INTESTADA
Causante (s)	SERAFÍN DE JESÚS RAMÍREZ GALLEGO
Demandante	JUAN JOSÉ OSORIO RAMÍREZ Y OTROS
Asunto	ORDENA LEVANTAR MEDIDAS CAUTELARES

Teniendo en cuenta el escrito allegado al correo institucional del despacho, y de conformidad con el art. 597 del Código General del Proceso, se accede a lo solicitado por la apoderada de algunos de los herederos; y como quiera que el proceso se encuentra terminado por conciliación, se ordena el levantamiento de la medida de embargo decretada mediante auto fechado el 23 de marzo de 2018, visible a folio 63 del cuaderno principal, notificado mediante oficio 197, sobre los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias números 014-7559 y 014-5598 de la ORIP de Jericó Antioquia.

Procédase por parte de la secretaría del despacho, a librar el correspondiente oficio dirigido a la oficina de instrumentos públicos respectiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ</p>  <p>CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No.41 fijado hoy 18 de AGOSTO DE 2021 en la página web de la rama judicial a las 8:00 a.m.</p>  <p>La secretaria.-</p>
